



Superintendencia de Notariado y Registro



RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2026-017433-6 10 de julio de 2026

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial, en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Sogamoso – Boyacá.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL (E) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que, mediante resolución 07439 del 18 de julio de 2023, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro se autorizó el horario habitual para la prestación del servicio público notarial, a la Notaría Tercera (3) del Círculo de Sogamoso – Boyacá, de la siguiente manera:

HORARIO ACTUAL:

SEMANA SIN SÁBADO DE TURNO

LUNES A VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
------------------------	---

SEMANA CON SÁBADO DE TURNO

LUNES A JUEVES	DE: 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 5:00 P.M.
SÁBADO DE TURNO	DE: 9:00 A.M. A 12:00 M. CONTINUA.

Que, mediante oficio del 24 de junio de 2026, el Doctor EDGAR ULLOA ULLOA, Notario Tercero (3) del Círculo de Sogamoso – Boyacá, solicitó ante la Superintendencia de Notariado y Registro cambio de horario para la prestación del servicio público notarial de la siguiente manera:

HORARIO SOLICITADO:



Superintendencia de Notariado y Registro



SEMANA SIN SÁBADO DE TURNO

LUNES A JUEVES	DE: 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 12:00 M. Y DE 2:00 P.M. A 4:00 P.M.

SEMANA CON SÁBADO DE TURNO

LUNES A JUEVES	DE: 8:00 A.M. A 12:00 M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 4:00 P.M.
SÁBADO	DE: 9:00 A.M. A 12:00 M.

Que, según lo contemplado en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de la citada disposición, considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en todas las Notarías de país será de (42) horas semanales, indicando que:

“(...) las cuarenta y dos horas 42 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuesto para los establecimientos públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial...”

“Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo (...)”.

Que, atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna a los habitantes del Círculo de Sogamoso y que su jornada laboral cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Sogamoso – Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

SEMANA SIN SÁBADO DE TURNO

LUNES A JUEVES	DE: 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 12:00 M. Y DE 2:00 P.M. A 4:00 P.M.

SEMANA CON SÁBADO DE TURNO

LUNES A JUEVES	DE: 8:00 A.M. A 12:00 M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 4:00 P.M.
SÁBADO	DE: 9:00 A.M. A 12:00 M.



Superintendencia de Notariado y Registro

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al Doctor **EDGAR ULLOA ULLOA**, Notario Tercero (3) del Círculo de Sogamoso – Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir del 15 de julio de 2026 y deroga la resolución 07439 del 18 de julio de 2023 y todo acto administrativo que le sea contrario.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCISCO JAVIER CAMARGO RAMOS

Director de Administración Notarial (E)

Dirección de Administración Notarial

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si

Copia JULIAN MIER; NIDIA RODRIGUEZ

Elaboró: ALEJANDRO ESCOBAR LAGUNA / DAN

Revisó: MICHELLE HERNANDEZ GARCIA / DAN

Aprobó: . MICHELLE HERNANDEZ GARCIA / DAN